



JSAP

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EDIFICIO BANCOQUIA NIT. 890.205.995-3

DEMANDADO: SANDRA LILIANA JAIMES PAIPA C.C. 63.490.325

RADICADO: 68001403011-2024-00054-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor de **EDIFICIO BANCOQUIA**, y en contra de la demandada **SANDRA LILIANA JAIMES PAIPA**, por las siguientes sumas:

1.

CUOTA ORDINARIAS ADMINISTRACIÓN	VALOR	EXIGIBILIDAD
NOVIEMBRE 2017	\$7.375	1/12/2017
DICIEMBRE 2017	\$174.000	1/01/2018
ENERO 2018	\$183.000	1/02/2018
FEBRERO 2018	\$183.000	1/03/2018
MARZO 2018	\$183.100	1/04/2018
ABRIL 2018	\$183.800	1/05/2018
MAYO 2018	\$183.750	1/06/2018
JUNIO 2018	\$183.750	1/07/2018
JULIO 2018	\$183.750	1/08/2018
AGOSTO 2018	\$183.600	1/09/2018
SEPTIEMBRE 2018	\$184.400	1/10/2018
OCTUBRE 2018	\$184.400	1/11/2018
NOVIEMBRE 2018	\$184.400	1/12/2018
DICIEMBRE 2018	\$183.450	1/01/2019
ENERO 2019	\$192.450	1/02/2019
FEBRERO 2019	\$191.800	1/03/2019
MARZO 2019	\$189.700	1/04/2019
ABRIL 2019	\$189.700	1/05/2019
MAYO 2019	\$189.700	1/06/2019



JUNIO 2019	\$189.700	1/07/2019
JULIO 2019	\$189.700	1/08/2019
AGOSTO 2019	\$190.000	1/09/2019
SEPTIEMBRE 2019	\$190.000	1/10/2019
OCTUBRE 2019	\$190.200	1/11/2019
NOVIEMBRE 2019	\$190.200	1/12/2019
DICIEMBRE 2019	\$190.400	1/01/2020
ENERO 2020	\$200.300	1/02/2020
FEBRERO 2020	\$201.000	1/03/2020
MARZO 2020	\$200.300	1/04/2020
ABRIL 2020	\$200.200	1/05/2020
MAYO 2020	\$200.300	1/06/2020
JUNIO 2020	\$200.300	1/07/2020
JULIO 2020	\$200.300	1/08/2020
AGOSTO 2020	\$200.200	1/09/2020
SEPTIEMBRE 2020	\$201.000	1/10/2020
OCTUBRE 2020	\$200.300	1/11/2020
NOVIEMBRE 2020	\$200.300	1/12/2020
DICIEMBRE 2020	\$200.300	1/01/2021
ENERO 2021	\$206.300	1/02/2021
FEBRERO 2021	\$206.600	1/03/2021
MARZO 2021	\$206.600	1/04/2021
ABRIL 2021	\$182.650	1/05/2021
MAYO 2021	\$200.700	1/06/2021
JUNIO 2021	\$201.200	1/07/2021
JULIO 2021	\$201.200	1/08/2021
AGOSTO 2021	\$201.200	1/09/2021
SEPTIEMBRE 2021	\$201.200	1/10/2021
OCTUBRE 2021	\$201.000	1/11/2021
NOVIEMBRE 2021	\$198.000	1/12/2021
DICIEMBRE 2021	\$198.000	1/01/2022
ENERO 2022	\$208.000	1/02/2022
FEBRERO 2022	\$223.100	1/03/2022
MARZO 2022	\$224.000	1/04/2022
ABRIL 2022	\$223.200	1/05/2022
MAYO 2022	\$224.000	1/06/2022
JUNIO 2022	\$224.300	1/07/2022
JULIO 2022	\$223.700	1/08/2022
AGOSTO 2022	\$213.400	1/09/2022
SEPTIEMBRE 2022	\$213.500	1/10/2022
OCTUBRE 2022	\$215.650	1/11/2022
NOVIEMBRE 2022	\$216.200	1/12/2022



DICIEMBRE 2022	\$213.600	1/01/2023
ENERO 2023	\$238.600	1/02/2023
FEBRERO 2023	\$237.650	1/03/2023
MARZO 2023	\$237.600	1/04/2023
ABRIL 2023	\$243.300	1/05/2023
MAYO 2023	\$244.400	1/06/2023
JUNIO 2023	\$241.600	1/07/2023
JULIO 2023	\$242.000	1/08/2023
AGOSTO 2023	\$245.400	1/09/2023
SEPTIEMBRE 2023	\$245.400	1/10/2023
OCTUBRE 2023	\$250.600	1/11/2023
NOVIEMBRE 2023	\$251.200	1/12/2023
DICIEMBRE 2023	\$236.400	1/01/2024
ENERO 2024	\$255.500	22/01/2024

2.

CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR	EXIGIBILIDAD
MAYO 2017	\$542.774	30/01/2019
JUNIO 2017	\$542.774	30/01/2019
JULIO 2017	\$542.774	30/01/2019
AGOSTO 2017	\$431.523	30/01/2019
SEPTIEMBRE 2017	\$431.523	30/01/2019
OCTUBRE 2017	\$431.523	30/01/2019
NOVIEMBRE 2017	\$431.523	30/01/2019
DICIEMBRE 2017	\$431.523	30/01/2019

3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral (1), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones, hasta la cancelación total de la obligación.
4. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, sanciones y demás obligaciones accesorias conforme a la ley, que en lo sucesivo se causen ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, junto con los intereses moratorios que se causen.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 431 del C.G. del P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Artículo 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone



del término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este Despacho Judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. LUIS ALFREDO RAMÍREZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 91.283.571 expedida en Bucaramanga y con tarjeta profesional número 91.283.571 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS

JUEZ